MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROCESO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MC-007-2026

OBJETO: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LA SEDE CENTRO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."

ANEXO 4

AVISO DE LIMITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION A MIPYMES TERRITORIAL

La Personera Auxiliar de la Personería Distrital De Barranquilla, delegado y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del presente proceso de selección, se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

Que se presentaron las solicitudes de limitación del proceso, por parte de los interesados dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección. En tal sentido, la Entidad verificó que siguientes Mipyme:

Interesado	No. De Identificación	Solicitud de Mipyme (nacional o territorial)	CUMPLE	OBSERVACIONES
DOTARIUM S.A.S	Nit. 900.353.591 - 0	Territorial (Barranquilla)	CUMPLE	N/A
VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL	CC. 19.873.094	Nacional	CUMPLE	N/A

NOTA. Se deja constancia que a las 11/20/2026 2:59 PM se recibió solicitud de limitación a Miypme por parte del interesado EL GENERADOR S.A.S. sin embargo la misma no fue tenida en cuenta dado que fue presentada de manera extemporánea, es decir por fuera del plazo del cronograma del proceso de selección, el cual se estableció como plazo ultimo para la recepción de solicitudes de limitación el día 18 de noviembre de 2026.

Que estas solicitudes cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar su calidad de MIPYMES, y se recibieron más de dos (2) solicitudes para limitar el proceso.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. contempla:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes es una facultad discrecional de cada entidad, la Personería Distrital de Barranquilla considera que atendiendo a las necesidades de la contratación, plazo de ejecución y la tipología contractual, así como teniendo en cuenta que se cumplieron todas las condiciones exigidas en la ley, se limitará a MIPYMES TERRITORIALES Distrito de

Barranquilla, el presente proceso de selección MC-007-2026.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme Territorial Distrito de Barranquilla por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personera Auxiliar
Personería Distrital de Barranquilla

Revisó. M. Jiménez. Asesor externo